

Normas de comercialización aplicables a los aguacates

09-03-2005

Normativas

Objeto:

La aplicación en el mercado de estas normas debe traer consigo la eliminación del mercado de los productos de calidad insatisfactoria, así como orientar la producción con el fin de satisfacer las exigencias de los consumidores y facilitar las relaciones comerciales sobre la base de una competencia leal, contribuyendo a aumentar la rentabilidad de la producción.

Concepto:

- I. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO
- II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CALIDAD
- III. DISPOSICIONES RELATIVAS AL CALIBRADO
- IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS TOLERANCIAS
- V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN
- VI. DISPOSICIONES RELATIVAS AL MARCADO

Base legal:

Reglamento (CE) no 387/2005 de la Comisión, de 8 de marzo de 2005, que modifica el Reglamento (CE) no 831/97, por el que se establecen normas de comercialización aplicables a los aguacates. REG2005-387.pdf [1]

Reglamento (CE) nº 831/97 de la Comisión de 7 de mayo de 1997 por el que se establecen normas de comercialización aplicables a los aguacates. REG1997-831.pdf [2]

Rectificación al Reglamento (CE) nº 831/97 de la Comisión, de 7 de mayo de 1997, por el que se establecen normas de comercialización aplicables a los aquacates (DOUE L 119 de 8 de mayo de 1997).

REC1997-831.pdf [3]

Enlaces:

- [1] http://admin.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2005-387.pdf
- [2] http://admin.besana.es/legislacion/leg/doce/REG1997-831.pdf
- [3] http://admin.besana.es/legislacion/leg/doce/REC1997-831.pdf